

A DESPACHO: 24 de febrero de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de Febrero de Dos mil Veintidós

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES:	LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA GERARDO ALIRIO ZEMANATE NAVIA EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA
DEMANDADOS:	RICARDO TOBAR VILLAQUIRAN Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2022-00049.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 401

Revisada la demanda de la referencia, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias que deben ser objeto de corrección por el demandante:

El numeral 5 de artículo 375 del C.G.P., indica el deber de allegar un certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 120-39314 objeto de la usucapión.

Para los efectos previstos en el artículo 87 inciso 3 del Código General del Proceso, se debe informar si se ha iniciado proceso de sucesión respecto de los Causantes MARTIN ZEMANATE y ROSA ANITA NAVIA ORDOÑEZ.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por **LUIS FELIPE ZEMANATE NAVIA, CELIMO OSWALDO ZEMANATE NAVIA, NELSON HUGO ZEMANATE NAVIA, GERARDO ALIRIO ZEMANATE NAVIA, EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA** contra **RICARDO TOBAR VILLAQUIRAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a la **Dra. MELISA TUMBAJOY ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 34.323.899 de Popayán y TP Nro. 221.989 del CSJ, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f701dc78225d50b02bc51c4ba838975c8ecf70d5ca5e1552910e138e66b17349**

Documento generado en 24/02/2022 07:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>